

Documento 9: Elaboración de un primer informe sobre el Artículo 19 (Responsabilidad)

**Tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes al Convenio
Marco de la OMS para el Control del Tabaco
17-22 de noviembre de 2008, Durban, Sudáfrica**

Recomendación

La tercera reunión de la Conferencia de las Partes al Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco debe solicitar a la Secretaría del Convenio elaborar, en consulta con las Partes especialmente interesadas en el tema, un primer informe sobre responsabilidad que se presentará en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

Antecedentes

De conformidad con el Artículo 19 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) las Partes acordaron, con propósitos de control del tabaco, considerar medidas legislativas o promover su legislación existente, cuando fuera necesario, para abordar el tema de las responsabilidades criminales y civiles, incluyendo compensaciones cuando resulte apropiado (Artículo 19 párrafo 1). Las Partes también acuerdan cooperar en intercambio de información mediante informes a la Conferencia de las Partes (COP), dicho intercambio incluye información sobre legislación, reglamentación y jurisprudencia pertinente, así como información sobre los efectos que tiene para la salud el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco (Artículo 19 párrafo 2) y proporcionar asistencia mutua en procedimientos judiciales sobre responsabilidad civil y criminal consistentes con el CMCT, dentro de los límites que impone la legislación, la política y la práctica legal nacionales y arreglos pertinentes del Convenio (Artículo 19 párrafo 3).

Las Partes al CMCT reconocen como principio rector para el logro del objetivo del Convenio que: Las cuestiones relacionadas con la responsabilidad, según determine cada Parte en su jurisdicción, son un aspecto importante del control total del tabaco (Artículo 4 párrafo 5). La responsabilidad tiene que ver con la observancia de las obligaciones legales – éstas pueden ser obligaciones hacia el Estado en el marco de su leyes o reglamentaciones (con sanciones judiciales o penas civiles correspondientes a la infracción) u obligaciones imputables a individuos o grupos (como aquellos que caen bajo el principio de negligencia). Para que tengan éxito las medidas regulatorias que las Partes acordaron aplicar de conformidad con el

CMCT es crucial tratar eficazmente con la responsabilidad, la cual es por derecho propio una estrategia importante para el control del tabaco.

Disposiciones clave del CMCT, entre las que se encuentra el Artículo 8 (Protección de la exposición del humo de tabaco); Artículo 11 (Empaquetado y etiquetado de productos de tabaco); Artículo 13 (Publicidad, Promoción y patrocinio del tabaco) y Artículo 15 (Comercio ilícito de productos de tabaco), exigen que las Partes apliquen medidas regulatorias “eficaces” para el control del tabaco. Para que sean “eficaces”, dichas medidas tienen que ser más que letra escrita; tienen que observarse en la práctica, con obligaciones legales y penas correspondientes en caso de que sean infringidas, con sanciones que sean ejemplares y efectivamente disuasivas.

Además del objetivo de observar el cumplir las leyes, la responsabilidad que se establece mediante la acción judicial —tanto de las Partes como de personas privadas y entidades— tiene mucho potencial para reducir el gran daño que ocasionan a la salud pública los productos de tabaco. Los posibles resultados positivos que tendría la acción judicial contra los fabricantes de productos de tabaco debido a los daños ocasionados por el tabaco —incluidas responsabilidad del producto, costos médicos de la recuperación o litigio con base en los derechos— incluyen:

- obligar a los fabricantes de productos de tabaco a incrementar precios para cubrir sus responsabilidades presentes o anticipadas – el incremento en el costo disminuye el consumo, particularmente entre niños y adolescentes que son más sensibles al precio en comparación con los adultos;
- desalentar prácticas deshonestas que incrementan el riesgo de responsabilidad – disuadir ocasionar “daño intencional” es uno de los principales objetivos del sistema de justicia del derecho civil;
- educar al público en relación con los efectos que trae para la salud el consumo de tabaco – las demandas judiciales tiende a atraer cobertura extensa de los medios;
- compensar a las partes afectadas, incluidos fumadores y no fumadores expuestos al humo de tabaco, sus familias y los sistemas de atención a la salud, y
- deslegitimar a la industria tabacalera exhibiendo patrones de una conducta deleznable.

El Artículo 19 reconoce la importancia de todos los tipos de responsabilidad, incluida la responsabilidad criminal y civil. Asimismo, reconoce la importancia de la cooperación entre las Partes en relación con procedimientos judiciales particulares y, más generalmente, mediante el intercambio de información pertinente. El Artículo 19 es un artículo transversal, en el sentido que su aplicación efectiva mejorará la eficacia de la aplicación de otros artículos del CMCT, y un Artículo que incluye una estrategia de control del tabaco que es importante por derecho propio.

La necesidad de actividades futuras

En ocasiones puede ser difícil la acción judicial para establecer responsabilidad, particularmente en contra de un acusado que cuenta con medios y está determinado a responder la acción judicial en su contra. La industria tabacalera es universalmente conocida como un ejemplo extremo de ese tipo de acusado. Para garantizar la eficacia de su enfoque hacia la responsabilidad, las Partes al CMCT podrían requerir apoyo en el ámbito internacional. Tal necesidad se reconoce en el Artículo 19 párrafo 5, donde las Partes acuerdan que:

La Conferencia de las Partes podrá considerar, si es posible, en una etapa temprana, teniendo en cuenta los trabajos en curso en foros internacionales pertinentes, cuestiones relacionadas con la responsabilidad, incluidos enfoques internacionales apropiados de dichas cuestiones y medios idóneos para apoyar a las Partes, cuando así lo soliciten, en sus actividades legislativas o de otra índole de conformidad con el presente artículo.

La Alianza para el Convenio Marco (FCA, por sus siglas en inglés) considera que, para facilitar sus consideraciones en torno a los temas relacionados con la responsabilidad, la tercera reunión ordinaria de la COP (COP-3) debe solicitar a la Secretaría del Convenio elaborar, en consulta con las Partes particularmente interesadas en el tema, un primer informe sobre responsabilidad para que lo presente en la cuarta sesión de la COP (COP-4). Un primer informe sobre responsabilidad debe:

- resumir experiencias relevantes en las acciones judiciales llevadas a cabo contra la industria tabacalera o bien en apoyo al control del tabaco;
- identificar los desafíos comunes encontrados y posibles respuestas a dichos desafíos;
- identificar lecciones aprendidas, e
- identificar temas que requieran mayor actividad.